



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: ANTONIETA MARIA MEDINA LARA
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
SKANDIA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00043-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- ley 2213 de 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante, anunciada en el acápite de pruebas y no aportada.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la parte demandante, al doctor MAURICIO ZULUAGA MACHADO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 123.446 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido que fue allegado con el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 47 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario